

Considerando que la puesta en marcha de la citada titulación superior es de interés especial para cubrir los objetivos anteriormente citados, y atender las demandas de técnicos especializados para las políticas de desarrollo rural aplicadas en la Comunidad Autónoma.

Habiendo presentado ante esta Consejería solicitud por parte de la Universidad de Córdoba de contribución a los gastos originados por esta titulación, y vista la propuesta presentada por la Dirección General de Investigación Agraria:

RESUELVO

1.º Conceder a la Universidad de Córdoba una subvención por importe de tres millones de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.780.06.61D.0, destinada a contribuir a los gastos originados por la implantación de la titulación de Técnico Superior en Desarrollo Rural.

2.º La Universidad de Córdoba presentará justificación adecuada de los gastos realizados con motivo de la creación de esta titulación en el plazo de seis meses a partir de la presente concesión.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Almendrera del Sur.

A solicitud de la Sociedad Cooperativa Andaluza Almendrera del Sur, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1. Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Almendrera del Sur, con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2. Autorizar a la Sociedad Cooperativa Almendrera del Sur, para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en los productos referenciados.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro los productos autorizados.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

- Denominación del producto: Almendra cruda (repelada y piel), Almendra tostada (repelada y piel), miel mil flores.

- Marca: Almendra del Sur y Almensur.

- Etiquetado y presentación: Almendra en bolsa de plástico transparente y litografiada de 0,1, 0,250, 0,5, 1 y 5 kg. de peso neto. Miel en vidrio de 0,5, 1 y 5 kg. y jarrita de barro de 0,5 kg.

- Norma de calidad: Miel: Orden de 5 de agosto de 1983 (BOE de 13 de agosto) por el que se aprueba la norma de calidad para la miel destinada al mercado interior.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora:

Sociedad Cooperativa Andaluza Almendrera del Sur.

- Núm. Registro Sanitario: 21.06688/MA y 23/0001940/MA.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 29/40462.

- CIF: F-29040623.

- Domicilio y población: Camino de la Almendrera, s/n. 29580-Estación de Cártama (Málaga).

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Corsevilla, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios para los sectores ovino y caprino.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo (BOE núm. 80/2.4.88), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Corsevilla», de Cazalla de la Sierra (Sevilla), con domicilio en Ctra. de Guadalcanal km. 1, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, y 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Artículo 2.º Dicho reconocimiento se otorga para los sectores Ovino y Caprino.

Artículo 3.º El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.º Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Artículo 5.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado

2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 6.º Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agroalimentarios y la asistencia y participación en ferias y exposiciones de las empresas agroalimentarias andaluzas.

La Orden de 3 de mayo de 1985 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 44, de 8 de mayo) establecía ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas.

Las ferias y certámenes agrarios, locales, regionales, nacionales e internacionales, constituyen una oportunidad para la exhibición y venta de productos, permiten conocer los avances tecnológicos puestos a disposición del sector y posibilitan la concurrencia de las producciones andaluzas a determinados lugares que pueden suponer la apertura de nuevos mercados.

El tiempo transcurrido y las diferentes circunstancias del mercado internacional hacen necesario publicar una nueva Orden en sustitución de la anterior, actualizando algunos aspectos de la Orden citada.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas:

DISPONGO

Artículo primero. Las ayudas que se establecen en la presente Orden tienen por finalidad apoyar la celebración de certámenes agrarios de interés local y promover la participación y asistencia de empresas andaluzas a ferias y exposiciones de ámbito regional, nacional e internacional.

Artículo segundo. Podrán optar a las ayudas:

1. Las Comisiones promotoras de los Certámenes Agrarios de interés local, bien de carácter público o promovidos por las Entidades Asociativas Agrarias o los consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas y otros Organos territoriales reconocidos en Andalucía.

2. Las empresas andaluzas, que deseen acudir a Ferias y Exposiciones Agrarias, preferentemente si se celebran fuera del territorio de Andalucía.

3. Tendrán carácter preferencial las peticiones formuladas por Comisiones promotoras de certámenes de ámbito

supramunicipal y por agrupaciones de empresas individuales o colectivas, en uno u otro caso.

Artículo tercero. 1. Las ayudas concedidas se destinarán a financiar parte de los gastos originados.

2. Tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes:

2.1. Para organización de certámenes agrarios de interés local:

- Acondicionamiento del recinto de exposición.
- Material de información y difusión.
- Desplazamiento de profesionales que participen en el desarrollo de las Jornadas Técnicas.

2.2. Para asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias de ámbito regional, nacional e internacional:

- Los cánones de ocupación.
- Acondicionamiento del local.
- Transporte de material.
- Desplazamiento de una persona por empresa, tanto en el caso de participación directa como en el de asistencia.

Artículo cuarto. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía concederá subvenciones en las siguientes cuantías:

1. Hasta un 30% del total de los gastos que se especifican en el punto 2.1 del artículo tercero, no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 750.000 ptas.

En el caso de certámenes de ámbito supramunicipal se establece el máximo en 1.000.000 ptas.

2. Hasta un 30% de los gastos que se especifican en el punto 2.2 del artículo tercero no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 350.000 ptas., con la siguiente excepción:

En el caso de que la petición sea formulada por Agrupaciones de Entidades Asociativas, Denominaciones de Origen, Específicas u otros Organos Territoriales legalmente constituidos en el ámbito de Andalucía, el porcentaje de subvención se incrementará hasta un máximo del 50%, no pudiendo sobrepasar por este concepto la cantidad de 1.000.000 ptas.

Artículo quinto. 1. Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la celebración de la Feria o Certamen a subvencionar.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial respectiva de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que las remitirá informadas a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para su resolución.

3. Las solicitudes incluirán:

3.1. Una memoria explicativa de los objetivos pretendidos y de la conveniencia de su realización para los sectores productivos implicados o para la comarca.

3.2. Declaración por escrito, de comprometerse a no solicitar de ningún otro organismo de la Junta de Andalucía ayudas para la misma finalidad, pudiendo ser compatibles, sin embargo, con cualesquiera otras establecidas por otras instituciones públicas o privadas, hasta el tope total máximo del 75% del importe de la inversión.

3.3. Declaración por escrito de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.4. Presupuesto detallado, desglosando por partidas los gastos correspondientes.